



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, febrero primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2021-00128-00
Proceso:	VERBAL DE ACCION DE SIMULACION
Demandante	JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA
Demandado	JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO
Asunto a resolver:	Accede aplazamiento audiencia

Vista la anterior constancia de secretaría y teniendo en cuenta que, efectivamente mediante Acuerdo CSJTOA23-3 del 12 de enero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se establecieron para el año 2023 los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los Jueces de Control de Garantías del SAP, en donde se señala que para el día 27 de febrero del año en curso, le corresponde a la suscrita compensatorio por turno durante el fin de semana inmediatamente anterior a esa fecha, se hace necesario reprogramar la audiencia.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR nuevamente la hora de las **09:00 A.M.** del día **01 de marzo** del año en curso, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y practicar en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem., la cual se realizará en forma virtual, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 7° de la ley 2213 de junio 13 del presente año.

2. Por secretaría y por medio electrónico, cítese a las partes, apoderados y peritos, informándoles que en la audiencia se llevara a cabo la conciliación judicial, el interrogatorio oficioso, obligatorio y exhaustivo a las partes, seguido por la fijación del objeto de litigio, el control de legalidad, la práctica de las pruebas dispuestas en auto del 18 de octubre del presente año, las alegaciones finales y el proferimiento de la correspondiente sentencia, *además previo a la fecha y hora señalada indíqueseles la herramienta tecnológica a utilizar es LifeSize.*

3. Adviértaseles sobre las consecuencias por la inasistencia en la fecha y hora antes señaladas, dispuestas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.